



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-28393272-APN-DNFYD#ENACOM - ACTA 78

VISTO el Expediente EX-2022-28393272-APN-DNFYD#ENACOM, la Ley N° 26.522, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015, la RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM del 1 de julio de 2020, el IF-2022-47991981-APN-DNFYD#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 26.522 tiene por objeto la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la REPUBLICA ARGENTINA y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que en su Artículo 2°, la mentada Ley, establece que la actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población porque se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones.

Que, asimismo, dicho Artículo dispone que el Estado debe salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en este orden, la mencionada Ley en su Artículo 97, inciso f) establece que el DIEZ POR CIENTO (10%) de los fondos recaudados se destinará para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización.

Que por su parte, la reglamentación del Artículo 97, dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010, prevé que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de Evaluación.

Que, cabe resaltar que para el dictado de la nueva Reglamentación General fue necesario encontrar procedimientos que hicieran más expeditivos el proceso de presentación y otorgamiento de subsidios por parte del FONDO DE FOMENTO. Procediendo a analizar todas las etapas que debe verificar un proyecto presentado, encontrando oportunidades que mejora en tiempos más acotados, logrando la economía de recursos, tanto para los beneficiarios como para el organismo.

Que, se ha dictado la Resolución identificada como RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, de fecha 1° de julio de 2020 mediante la cual se aprobó el REGLAMENTO GENERAL del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL –FOMECA-, que rige los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97 inciso f) de la Ley N° 26.522, y su reglamentación y, que registrá los concursos convocados con posterioridad a su dictado.

Que el citado Reglamento, en su Artículo 8°, establece que: *“En la reglamentación particular correspondiente a cada convocatoria ... se determinará en forma expresa quienes serán los destinatarios, sujetos pasibles de participar de las convocatorias y la descripción del objeto de cada convocatoria...”*.

Que, el lanzamiento de la LÍNEA que se propicia por la presente, se denomina LINEA CONTENIDOS – LINEA C/ 2022-, que tiene por objeto fomentar la producción de contenidos audiovisuales y radiofónicos que, en un marco de federalización y desde su enfoque temático específico, contribuyan a la promoción de la diversidad, la pluralidad de voces, la construcción de ciudadanía y la inclusión social.

Que la mencionada LÍNEA, será implementada a través de DOS (2) SUBLINEAS: SUBLINEA “Las Malvinas son Argentinas” y SUBLINEA “Hablemos de Soberanía”.

Que, la SUBLINEA denominada “Las Malvinas son Argentinas”, tiene por objeto contribuir a visibilizar, difundir y promover la irrenunciable, legítima e imprescriptible soberanía de la REPUBLICA ARGENTINA sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

Que la presente convocatoria se realiza en el marco de la “Agenda Malvinas 40 Años”, concebida como un programa de carácter oficial, de carácter federal y multidimensional, promoviendo la construcción de contenidos que promuevan la pluralidad de voces, la construcción de ciudadanía y la inclusión social.

Que este año se cumplen 40 años del conflicto bélico entre nuestro país y el Reino Unido por la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas. Por este motivo, el Decreto N° 17/2022, establece que a modo de concientización este año en curso será un homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto a través de la implementación de la leyenda “Las Malvinas son argentinas” en toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional.

Que en virtud de todo ello, y con el propósito de resaltar el reconocimiento a los caídos y a sus familiares, y a los veteranos y las veteranas de Malvinas, con una perspectiva inclusiva y federal, es que se diseña la implementación de la presente convocatoria a fin de producir contenidos radiofónicos y audiovisuales como acciones de difusión y concientización vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos

respecto de la “Cuestión de las Islas Malvinas” en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

Que, en tanto, la SUBLINEA “Hablemos de Soberanía”, tiene por objeto contribuir a visibilizar, difundir y promover el concepto de soberanía nacional. El propósito es resaltar la idea de soberanía en sí misma como un concepto con múltiples facetas. La soberanía, como disputa siempre abierta, ha sido una preocupación constante desde los orígenes de nuestra historia como Nación y hasta el presente mismo. Se trata del afianzamiento del Estado Nacional como unidad organizadora de una sociedad, resignificado en el campo de las ideas y en la decisión de construir un proyecto de Nación y consistir en el crecimiento de la economía, la generación de puestos de trabajo, la mayor inclusión, calidad educativa, ciencia, tecnología e innovación. Soberanía también en lo que respecta a la tierra, un recurso escaso y no renovable, y también a la cuestión energética, económica, sanitaria, alimentaria, marítima, tecnológica, entre tantos otros aspectos.

Que en tanto todas estas facetas que ofrece la temática de esta SUBLÍNEA llevan al diseño de la presente convocatoria a fin de producir contenidos radiofónicos y audiovisuales como acciones de difusión y concientización vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos

Que, el desarrollo de ambas SUBLINEAS contribuirán a mejorar la comunicación, la calidad de la comunicación audiovisual, y la inserción en la comunidad, promocionando y difundiendo las problemáticas sociales sobre identidades culturales, locales, regionales y comunitarias, como así también, que puedan injerir información sobre las temáticas que plantea esta convocatoria a fin de que cada argentino pueda acceder a la comunicación. Asimismo colaborar, de tal modo, con la democratización de las comunicaciones, cumpliendo con los estándares internacionales en materia de derecho a la comunicación y la información.

Que, en la Reglamentación Particular, se define con relación a los cupos de las regiones, en el caso de ambas SUBLINEAS, la cantidad de DOS (2) por formato por Región, atento la particularidad e importancia del objeto, que se aborda en la totalidad del territorio argentino y se debe priorizar la federalización para poder apoyar y fomentar la producción de estas temáticas en diferentes puntos del país.

Que cada SUBLINEAS tendrá DOS (2) Formatos: MICROPROGRAMA RADIOFONICO y MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL.

Que la división de la convocatoria en formatos, se estima conveniente a fin simplificar su reglamentación en un solo cuerpo normativo, de acuerdo a las necesidades técnicas derivadas de los formatos radiofónicos y audiovisuales, al mismo tiempo que amplían la cantidad de destinatarios potenciales e impulsan la sostenibilidad de las productoras de contenidos y, por ende, la pluralidad de voces. Por otra parte, de acuerdo a la experiencia recogida, facilita las tareas de control, seguimiento y análisis por parte de las áreas intervinientes, de conformidad con los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia consagrados en el Artículo 1º Inciso b) de la Ley Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que, en la Reglamentación Particular se define lo que se considera o se entiende por microprograma a fin de que cada presentante cuente con la información unificada y necesaria para el momento de su producción.

Que, se propuso un plazo estimado de duración del proyecto de CIENTO VEINTE (120) días corridos, con la finalidad de ejecutar el proyecto en una duración intermedia, que permita la continuidad en los procesos de producción sin cortes.

Que además, se estableció que para ambas SUBLINEAS se depositará el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO

(95%) del monto de subsidio aprobado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la firma del convenio y el CINCO POR CIENTO (5%) restante dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la aprobación de la rendición final y entrega de la producción.

Que, sobre el particular, y en cumplimiento con lo que se establece en la Reglamentación General se dispone para los integrantes del COMITÉ de EVALUACIÓN, la obligatoriedad de cumplir, previo al análisis de proyectos, con la formación en temáticas de géneros, diversidad y violencia contra las mujeres y personas LGBTIQ+.

Que, en lo que respecta a la rendición del subsidio, se consideró necesario elaborar un esquema de UNA (1) única rendición que será analizada por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS. La rendición corresponderá al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto aprobado, a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de recibido el primer desembolso, junto con lo entrega final del producto. La aprobación de la rendición habilitará el reembolso del CINCO POR CIENTO (5%) restante.

Que dicha decisión, se encuentra vinculada estrictamente al objeto de la LINEA, donde prima la utilización y contratación de recursos humanos y la realización de la pieza de producción en donde debe primar la continuidad para su realización sin cortes.

Que, sin perjuicio de ello, los plazos dispuestos para la rendición de los GASTOS, se funda en la duración del plazo de ejecución de la proyecto, teniendo en cuenta los desembolsos y el monto establecido, y la posibilidad que sea una LINEA ordenada en el procedimiento, ejecución, rendición y entrega de la producción.

Que la convocatoria tiene como finalidad fortalecer a ese sector de las organizaciones sociales titulares de productoras de contenidos radiofónicos y audiovisuales, a través del fomento de nuevas producciones de programas y contenidos de calidad que aporten a la diversidad, la pluralidad, la construcción de ciudadanía, la inclusión social y la federalización de las producciones.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario el dictado del acto administrativo por el cual se apruebe la Reglamentación Particular y se convoque a Concurso Abierto en todo el Territorio Nacional para participar de la LINEA CONTENIDOS – LINEA C/ 2022-.

Que han tomado la intervención de su competencia, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Que, asimismo, ha tomado intervención la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 101 del Decreto N° 1.344/2007.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto DNU N° 267 del 29 de diciembre de 2015; los Artículos 12 Inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; el Artículo 2° del

REGLAMENTO GENERAL del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL –FOMECA- aprobado por la Resolución N° 735 del 1 de julio de 2020; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 del 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 78, de fecha 11 de mayo de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento Particular para la convocatoria a concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA CONTENIDOS – LINEA C/2022-, que tiene por objeto fomentar la producción de contenidos audiovisuales y radiofónicos que, en un marco de federalización y desde su enfoque temático específico, contribuyan a la promoción de la diversidad, la pluralidad de voces, la construcción de ciudadanía y la inclusión social, implementándose a través de DOS (2) SUBLÍNEAS que como Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2022-47985975-APN-DNFYD#ENACOM, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Convocase a concurso abierto, en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA CONTENIDOS – LINEA C/2022-, conforme el cronograma establecido en el Artículo 16 del Reglamento Particular, aprobado como Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2022-47985975-APN-DNFYD#ENACOM, a los siguientes destinatarios para ambas SUBLÍNEAS:

Personas Jurídicas, de derecho privado sin fines de lucro en cuyo objeto social se incluya la comunicación, difusión, propagación cultural y/o producción de contenidos, que cuenten con inscripción vigente en el Registro Público de Señales y Productoras creado por el Artículo 58 de la Ley N° 26.522.

ARTÍCULO 3°.- Recomiéndese a aquellos sujetos mencionados en el Artículo 2° de la presente, que no cuenten con la inscripción vigente en el Registro Público de Señales y Productoras creado por el Artículo 58 de la Ley N° 26.522 al dictado de la presente medida, a realizar dicho trámite con la suficiente antelación a la participación del presente concurso, atento los plazos administrativos requeridos para obtener dicho registro y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Particular.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del Concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA CONTENIDOS – LINEA C/ 2022-, será financiada con los recursos contemplados en el Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: REGLAMENTO PARTICULAR LINEA CONTENIDOS -LINEA C/2022

REGLAMENTO PARTICULAR PARA LA CONVOCATORIA A CONCURSO ABIERTO DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LÍNEA CONTENIDOS - LÍNEA C/2022

Artículo 1°.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria, que se denominará LÍNEA CONTENIDOS - LÍNEA C/2022, estará destinada a la producción de contenidos radiofónicos y audiovisuales correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), y se regirá por la Ley N° 26.522, su Decreto Reglamentario N° 1.225/2010, el Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2020-735-APN- ENACOM#JGM (en adelante, el Reglamento General), y por las disposiciones que se establecen a continuación.

Artículo 2°.- OBJETO.

La LÍNEA CONTENIDOS - LÍNEA C/2022 tiene por objeto fomentar la producción de contenidos audiovisuales y radiofónicos que, en un marco de federalización y desde su enfoque temático específico, contribuyan a la promoción de la diversidad, la pluralidad de voces, la construcción de ciudadanía y la inclusión social.

Para ello, la LÍNEA tendrá DOS (2) SUBLÍNEAS, que se detallan a continuación:

2.1 SUBLÍNEA “LAS MALVINAS SON ARGENTINAS” con el objeto de contribuir a visibilizar, difundir y promover la irrenunciable, legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

La presente convocatoria se realiza en el marco de la “Agenda Malvinas 40 Años”, concebida como un programa de carácter oficial, de carácter federal y multidimensional, promoviendo la construcción de contenidos que promuevan la pluralidad de voces, la construcción de ciudadanía y la inclusión social.

En 2022 se cumplen 40 años del conflicto bélico entre nuestro país y el Reino Unido por la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas. Por este motivo, el Decreto 17/22, establece que a modo de concientización este año en curso será un homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto a través de la implementación de la leyenda “Las Malvinas son argentinas” en toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional.

En virtud de todo ello, y con el propósito de resaltar el reconocimiento a los caídos y a sus familiares, y a los veteranos y las veteranas de Malvinas, con una perspectiva inclusiva y federal, es que se diseña la implementación de la presente convocatoria a fin de producir contenidos radiofónicos y audiovisuales como acciones de difusión y concientización vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de la “Cuestión de las Islas Malvinas” en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

2.2.- SUBLÍNEA “HABLEMOS DE SOBERANÍA” con el objeto de contribuir a visibilizar, difundir y promover el concepto de soberanía nacional. El propósito es resaltar la idea de soberanía en sí misma como un concepto con múltiples facetas. La soberanía, como disputa siempre abierta, ha sido una preocupación constante desde los orígenes de nuestra historia como Nación y hasta el presente mismo. Se trata del afianzamiento del Estado Nacional como unidad organizadora de una sociedad, resignificado en el campo de las ideas y en la decisión de construir un proyecto de Nación y consistir en el crecimiento de la economía, la generación de puestos de trabajo, la mayor inclusión, calidad educativa, ciencia, tecnología e innovación. Soberanía también en lo que respecta a la tierra, un recurso escaso y no renovable, y también a la cuestión energética, económica, sanitaria, alimentaria, marítima, tecnológica, entre tantos otros aspectos. Todas estas facetas que ofrece el mismo tema llevan al diseño de la presente convocatoria a fin de producir contenidos radiofónicos y audiovisuales como acciones de difusión y concientización vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos.

Artículo 3°.- DESTINATARIOS.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento General, se encuentran convocados a concurso abierto para la presentación de proyectos en la presente línea, los siguientes destinatarios:

3.1.- Personas Jurídicas, de derecho privado sin fines de lucro en cuyo objeto social se incluya la comunicación, difusión, propagación cultural y/o producción de contenidos, que cuenten con inscripción vigente en el Registro Público de Señales y Productoras creado por el artículo 58 de la Ley N° 26.522.

Artículo 4°.- CERTIFICADO REGISTRO FOMECA.

De acuerdo al artículo 9° del Reglamento General, los concursantes deberán contar con el Certificado de Registro FOMECA vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento para la inscripción al REGISTRO FOMECA aprobado por la resolución RESOL-2020-1436-APN-ENACOM#JGM o por la normativa que la reemplace.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente se establece que, debido a los nuevos actores que podrían participar en esta línea, y los próximos vencimientos al Registro Fomeca que se producen durante la convocatoria, se admitirá la inscripción de entidades que tengan su Registro FOMECA en trámite siempre que lo hubieren solicitado antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria y que dicho registro se encuentre otorgado en forma previa al Informe de Admisibilidad, establecido en el artículo 19 del Reglamento General.

Artículo 5°.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Las presentaciones de los proyectos deberán realizarse a través del trámite “PRESENTACIÓN DEL PROYECTO FOMECA LÍNEA CONTENIDOS - LÍNEA C/2022” dentro de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General.

Artículo 6°.- FORMATOS

Las dos SUBLÍNEAS determinadas en el artículo 2° del presente, se implementarán a través de DOS (2) Formatos: MICROPROGRAMA RADIOFÓNICO y MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL.

Se considera **MICROPROGRAMA** a una producción seriada conformada por capítulos de corta duración que tiene una unidad temática entre sus diferentes episodios, y se caracteriza por enfocar un tema específico. La convocatoria admitirá la presentación de proyectos tanto documentales como de ficción, sin límite de género (drama, periodístico, educativo, histórico, social, etcétera).

Artículo 7°.- DURACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN FORMATO

Los proyectos para cada Formato deberán prever las siguientes duraciones:

- El formato MICROPROGRAMA RADIOFÓNICO deberá alcanzar un mínimo de DIEZ (10) capítulos, cuya duración mínima sea de TRES (3) minutos y un máximo de DIEZ (10) minutos.
- El formato MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL deberá alcanzar un mínimo de SIETE (7) capítulos, cuya duración mínima sea de TRES (3) minutos y un máximo de DIEZ (10) minutos. Todos los capítulos deberán incluir subtítulo obligatorio.

Artículo 8°.- CANTIDAD DE PROYECTOS.

Los concursantes podrán presentar hasta UN (1) proyecto a la LÍNEA.

Artículo 9°.- RESPONSABLE GENERAL DEL PROYECTO. DESIGNACIÓN. FUNCIONES.

Cada destinatario deberá designar obligatoriamente UN/A (1) Responsable General del Proyecto ante el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), que estará a cargo del mismo desde el otorgamiento del subsidio hasta la presentación y aprobación de la rendición final. También deberá coordinar el trabajo del equipo, realizando el seguimiento de los objetivos del proyecto, según el Plan de Realización presentado.

A su vez, cada entidad concursante deberá designar al menos UN (1) Principal Ejecutor/a del Proyecto ante el ENACOM.

En caso de renuncia y/o fallecimiento del/la Responsable General del Proyecto, la entidad deberá comunicar fehacientemente dicha circunstancia a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, acreditando debidamente la causal, debiendo designar otra persona responsable del proyecto.

Artículo 10.- CONTENIDO DEL TRÁMITE.

El trámite indicado en el artículo 5° del presente Reglamento se compone de los siguientes documentos:

10.1.- Formulario de Datos Generales de la Entidad Presentante: Documento con los datos de la entidad concursante generado en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) al momento de la inscripción.

10.2.- Formulario de Inscripción Línea Contenidos - Línea C/2022: Corresponde a la descripción general del proyecto a ser presentado, en donde se plasmarán entre otros aspectos: Objetivos y Motivación del Proyecto; Descripción del Proyecto; Descripción del Plan de Realización; Guión o Rutina; Sinopsis; Referencias Estéticas y Técnicas; Datos del/de la Responsable General; entre otros.

10.3.- Estimación Presupuestaria total del proyecto: En este formulario deberán ser discriminados los conceptos y los montos estimados para los gastos de subsidio y de contraparte, de conformidad con lo establecido en el TÍTULO VI del Reglamento General.

10.4.- Carta firmada de aceptación: El/la Responsable General del Proyecto y al menos UN (1) principal ejecutor/a deberán suscribir una carta de aceptación de las tareas asignadas en el proyecto en cuestión.

10.5.- CV Responsable General del proyecto: Refiere a los Currículum Vitae de El/La Responsable General del Proyecto y de UN/A (1) principal ejecutor/a, cuyos servicios profesionales sean requeridos e imputados como gastos corrientes para la ejecución del proyecto.

10.6.- Información Adicional (Opcional): Los concursantes podrán incorporar a la presentación material que, a su criterio, pudieran aportar favorablemente a la evaluación de su propuesta. Para ello, podrán adjuntar:

10.6. a) un documento en formato PDF cuya extensión máxima sea de hasta TRES (3) carillas tamaño A4, donde podrán incluir textos, CVs resumidos de integrantes del equipo de trabajo y/o imágenes alusivas al programa a realizar;

10.6. b) hasta DOS (2) vínculos o links que permitan acceder a sitios virtuales donde puedan observarse registros de producciones y/o actividades desarrolladas por el concursante en la comunidad.

Adicionalmente, y de conformidad con el Decreto N° 891/2017, la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES aportará al COMITÉ DE EVALUACIÓN los datos correspondientes a cada entidad y a cada medio según constan en su inscripción y actualizaciones del Registro FOMECA: Formulario de Datos Generales y Formulario de Productoras. Los documentos señalados precedentemente serán adjuntados por la SUBDIRECCIÓN al expediente del concurso correspondiente.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 “PERSPECTIVA DE GÉNERO” del Reglamento General, se incorporará a la evaluación de los proyectos la presentación de certificados de capacitaciones, cuyos contenidos y propuestas se encuentren en línea con lo establecido por la Ley Micaela N° 27.499 y que hayan sido realizadas con posterioridad a la sanción de la citada ley.

Los ítems señalados precedentemente serán completados y adjuntados al trámite en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), conforme las instrucciones y archivos que el concursante podrá consultar y bajar de la página web del ENACOM (<http://www.enacom.gob.ar/fomeca-concursos>).

Artículo 11.- SUBSIDIO.

De acuerdo con lo establecido en el TÍTULO IV –SUBSIDIO Y CONTRAPARTE del Reglamento General:

El subsidio cubrirá hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto total del proyecto para los destinatarios identificados en el inciso 3.1.

Artículo 12.- MONTO DE LA LÍNEA Y DEL SUBSIDIO SEGÚN SUBLÍNEAS.

El monto máximo asignado a la presente línea no podrá exceder la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000,00.-).

12.1 MONTO POR SUBLÍNEA

12.1.a) SUBLÍNEA “LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”: el monto máximo asignado no podrá exceder la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00.-)

12.2.b) SUBLÍNEA “HABLEMOS DE SOBERANÍA”: el monto máximo asignado no podrá exceder la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00.-)

12.2.- MONTO POR PROYECTO

El tope máximo a entregar por subsidio por proyecto será de:

- 1. Microprograma radiofónico:** PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00.-)
- 2. Microprograma audiovisual:** PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000,00.-)

Los insumos que fueron utilizados para la definición de los montos fijados en el presente Reglamento devienen de las escalas salariales, tarifas y convenios colectivos referidos a los recursos humanos que se utilizarían para presentar el proyecto relacionados con las gestoras de derechos, y organizaciones como ser SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS –SATSAID -; SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES –SAL-; ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES- ATRACC y ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES –AAA-.

En el supuesto de existir un remanente en alguna de las sublíneas, el COMITÉ DE EVALUACIÓN reasignará dicho remanente a la otra Sublínea, teniendo en cuenta para tal fin, el puntaje en el Orden de Mérito, como así también la valoración que deberá realizar en relación a la cantidad de proyectos presentados en las Sublíneas/formatos. En ningún caso, se podrá exceder de la suma asignada al total de la Línea.

Artículo 13.- DESEMBOLSOS.

El monto del subsidio será transferido a la cuenta bancaria referida por la entidad presentante de acuerdo al siguiente cronograma:

Para ambos Formatos, se depositará el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del monto de subsidio aprobado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la firma del Convenio.

El CINCO POR CIENTO (5%) restante una vez aprobada la rendición final y la entrega final del material objeto del subsidio.

Artículo 14.- DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL SUBSIDIO.

El monto del subsidio deberá ser destinado a GASTOS CORRIENTES del proyecto aprobado en los términos del artículo 37 del Reglamento General. Sin perjuicio de ello, el concursante podrá destinar hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) a GASTOS DE CAPITAL en los términos del artículo 36 del Reglamento General.

Los gastos de esta línea deberán estar vinculados exclusivamente a proyectos referidos al objeto de la presente

convocatoria, teniendo en cuenta los términos del artículo 41 del Reglamento General.

Artículo 15.- TOPES ESPECÍFICOS EN GASTOS CORRIENTES.

Los gastos corrientes por Recursos Humanos deberán ajustarse a los siguientes toques:

15.1.- Formato Microprograma radiofónico: el/la Responsable General del Proyecto hasta TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del subsidio; y los Recursos Humanos restantes que hacen a la ejecución del proyecto hasta VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del subsidio por cada rol a desempeñar.

15.2.- Formato Microprograma audiovisual: el/la Responsable General del Proyecto hasta VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del subsidio; y los Recursos Humanos restantes que hacen a la ejecución del proyecto hasta QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del subsidio por cada rol a desempeñar.

Artículo 16.- CRONOGRAMA.

La presente línea se implementará de conformidad con los siguientes cronogramas:

| ACTIVIDAD | | | | FECHA |
|--|------------|------------------|-----------|---|
| Apertura de concurso | | | | 19/05/2022 |
| Cierre de presentación de proyectos | | | | 15/06/2022 |
| Elaboración Admisibilidad | de | Informe | de | TREINTA (30) días hábiles del cierre de la inscripción. |
| Convocatoria EVALUACIÓN | del | COMITÉ DE | DE | CINCO (5) días hábiles de la elaboración del Informe de Admisibilidad. |

| | |
|--|--|
| Anuncio de la resolución de ganadores | QUINCE (15) días hábiles de la convocatoria del Comité de Evaluación. |
| Firma del convenio | DIEZ (10) días hábiles del Anuncio de la resolución de ganadores. |
| Entrega del primer desembolso | DIEZ (10) días hábiles de la Firma del Convenio. |
| Tiempo total estimado del proyecto | CIENTO VEINTE (120) días corridos del primer desembolso. |

Artículo 17.- ANÁLISIS.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO deberá analizar a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento General y el artículo 10 del presente Reglamento Particular.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN deberán verificar, cada una de ellas a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos de la presentación e intervenir en el modo y oportunidad establecido en el artículo 16 del Reglamento General.

Asimismo, de ser necesario, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO podrá dar intervención a otras áreas del ENACOM, distintas a las mencionadas precedentemente, en función de sus competencias.

Artículo 18.- INFORME DE ADMISIBILIDAD.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO remitirá al COMITÉ DE EVALUACIÓN un Informe de Admisibilidad agrupando por Sublínea los proyectos presentados por los concursantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente Reglamento. En el mencionado Informe recopilará el resultado del análisis realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento General e indicará cuáles son los proyectos admisibles e inadmisibles, debiendo indicar las causales de estos últimos.

En caso de ser necesario y con la finalidad de contar con la celeridad, se estima conveniente realizar un Informe

de Admisibilidad por Sublínea.

De tal manera, realizar informes de Admisibilidad por Sublínea, colaborará para dotar de celeridad y eficacia al respectivo concurso, facilitando la labor y tareas de los integrantes de cada Comité de Evaluación, que podrán funcionar para diferentes formatos, obteniendo racionalidad en el empleo de sus tareas.

El Informe de Admisibilidad deberá incluir los formularios completados por cada concursante; los adjuntos que hayan sumado a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) incluyendo los adicionales; y los datos de las entidades y medios participantes referidos en el último párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 19.- COMITÉ DE EVALUACIÓN. CRITERIOS Y PUNTAJES.

El COMITÉ DE EVALUACIÓN valorará los proyectos conforme a los siguientes criterios y puntajes respetando los máximos asignados para cada criterio.

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | PUNTAJE |
|---|----------------------|------------|---------|----|----|------------|----------------|
| 1. Consistencia interna del | | | | | | | |
| correspondencia del presupuesto. | del proyecto: | Coherencia | general | de | la | propuesta, | 0 a 20 |
| 2. Factibilidad del proyecto: correspondencia del presupuesto para llevar adelante el proyecto. | | | | | | | 0 a 20 |
| 3. Impacto Socio-Cultural y Antecedentes: Presencia de la entidad en la comunidad, antecedentes del equipo de realización, incidencia local y regional del proyecto. Vínculo con otras organizaciones de la comunidad. | | | | | | | 0 a 20 |
| 4. Propuesta estética: Guiones/rutinas, investigación, temática, originalidad, tratamiento, enfoque, etc. | | | | | | | 0 a 30 |
| 5. Aspectos especialmente destacables: Se valorarán aspectos como la capacitación de las y los integrantes de la entidad en perspectiva de género, en los productos presentados, entre otros. | | | | | | | 0 a 10 |

| | | | | | | | |
|--------------|--|--|--|--|--|--|----------------|
| TOTAL | | | | | | | 0 a 100 |
| | | | | | | | |

El puntaje mínimo que deberá alcanzar un proyecto para ser considerado Seleccionado en los términos del TÍTULO IV CAPÍTULO II del Reglamento General será de, al menos, CINCUENTA (50) puntos sumados del total de los criterios de evaluación arriba mencionados; sin perjuicio de ello, se aclara, que en ningún caso, el COMITÉ DE EVALUACIÓN podrá seleccionar un proyecto, que hubiera obtenido CERO (0) en los ítems 1, 2, 3 y 4 previamente señalados. En caso de no alcanzar dicho puntaje mínimo, el proyecto será Desestimado.

Artículo 20.- ORDEN DE MÉRITO. CUPOS.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General, desagregado por formato, el COMITÉ DE EVALUACIÓN valorará los proyectos y elaborará el Orden de Mérito por cada Región conforme al Cupo de Seleccionados que se establece a continuación:

20.1.- SUBLÍNEA “Las Malvinas son Argentinas”: DOS (2) proyectos por formato por región.

20.2.- SUBLÍNEA “Hablemos de Soberanía”: DOS (2) proyectos por formato por región.

Una vez completados los Cupos de Seleccionados por Región, el COMITÉ DE EVALUACIÓN seguirá seleccionando proyectos, según el Orden de Mérito de cada Formato, hasta llegar a la totalidad del monto afectado para cada Formato. En caso de haber empate en algún puntaje total, el COMITÉ DE EVALUACIÓN deberá argumentar y dejar sentado en el acta qué criterios utilizaron para su elección, debiendo primar el criterio del que haya obtenido un mayor puntaje en el punto 5 “*Aspectos especialmente destacados*”.

20.3.- Regiones:

A esos fines, a continuación, se indican las regiones y las provincias que las conforman:

1. Metropolitana: Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).
2. Buenos Aires: Provincia de Buenos Aires.
3. Centro: Córdoba y Santa Fe.
4. Noreste Argentino: Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa y Entre Ríos.
5. Noroeste Argentino: Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero.
6. Nuevo Cuyo: San Luis, San Juan, Mendoza y La Rioja.
7. Patagonia: La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur.

Se remitirá el Informe de Admisibilidad al COMITÉ DE EVALUACIÓN, para que éste proceda de conformidad

a lo expuesto en el TÍTULO IV –CAPÍTULO II del Reglamento General.

Artículo 21.- COMITÉ DE EVALUACIÓN. DESIGNACIÓN Y RETRIBUCIÓN.

Quienes integren el COMITÉ DE EVALUACIÓN designados de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General podrán intervenir en una o más SUBLÍNEAS y/o FORMATOS.

De conformidad a lo previsto en el mencionado artículo, las personas integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN, que no sean funcionarios/as y/o dependientes de la Administración Pública Nacional, percibirán por su intervención la suma total de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) en concepto de honorarios.

Será requisito obligatorio para la designación como integrante del COMITÉ DE EVALUACIÓN, acreditar la formación en temáticas de géneros, diversidades y violencia contra las mujeres y personas LGBTIQ+, en sintonía con lo establecido por la Ley Micaela N° 27.499.

Asimismo, el ENACOM podrá compensar los viáticos en que hubiesen incurrido los/las integrantes y/o suplentes del COMITÉ DE EVALUACIÓN, en cumplimiento de las tareas que les fueron específicamente asignadas. Dichos gastos provendrán del Fondo de Fomento Concursable FOMECA.

Artículo 22.- ENTREGA DE MATERIALES E INFORMES.

Concluida la producción del proyecto, el concursante deberá entregar al ENACOM, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, los materiales que conformen la Entrega Final de la misma de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes apartados:

22.1 Copia digital de la producción completa: en la calidad y formato que se indica a continuación:

22.1. a) Formatos radiofónicos: Copia digital de la producción completa, en formato Audio estéreo con Codec MPEG-2 Layer3, AAC, HE-AAC a una tasa de bits mínima de 256 kbps a 44100 KHz., Archivo en wrapper/contenedor *.mp3, *.mkv, *.wma; en soporte de pendrives o disco externo. En caso de que el formato de trabajo sea diferente y con características similares o superiores al expresado anteriormente, podrán presentarlo en dicho formato, previa verificación y autorización del ENACOM;

22.1. b) Formatos audiovisuales: Copia digital de la producción completa con compresión H.264, Resolución FULL HD (1920 X 1080), Perfil "Main Profile", Nivel (Level) 4 o 4.1, mínimo @20Mbps CBR (Muestreo de Cromo 4:2:0); Audio estéreo con Codec AAC, HE-AAC a una tasa de bits mínima de 256 kbps a 44100 KHz. o PCM 16 bits mínimos a 44.1 KHz. Archivo en wrapper/contenedor *.mp4 o *.mkv; en soporte pendrives o disco externo. En caso de que el formato de trabajo sea diferente y con características similares o superiores al expresado arriba (como por ejemplo XDCAM EX o AVCHD), podrán presentarlo en dicho formato, previa verificación y autorización del ENACOM.

22.1. c) Se aceptarán, de manera excepcional, copias digitales en servicios de almacenamiento virtual (nube) exclusivamente en los formatos solicitados en los puntos 23.1. a) y b) del presente reglamento en caso de continuar la emergencia sanitaria a causa de la Pandemia COVID 19 dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y las medidas dispuestas por su similar N° 297/20 y sus concordantes. Las copias digitales en servicios de almacenamiento en la nube a utilizar serán: Google Drive o Dropbox, y en ningún caso suplantarán la presentación física de la copia digital solicitada en el punto 23.1 a) y b).

En caso de presentar el producto a través de canales virtuales, la DIRECCIÓN NACIONAL lo intimará para que en el plazo de TREINTA (30) días corridos de aprobada la rendición final, remita la copia del producto en los soportes físicos establecidos en el apartado 22.1. a) y b) de la presente reglamentación.

22.2.- Informe Final Línea Contenidos - Línea C/2022, en el cual el concursante describirá los resultados alcanzados con la ejecución del proyecto y el cumplimiento o no de los objetivos propuestos previos a su realización. Los formularios y documentos que se confeccionen acorde al artículo 26 incisos 26.3 y 26.4 del presente Reglamento. Adicionalmente al Informe Final, deberá presentarse la Ficha técnica de la realización que será provista por el ENACOM. Además, el concursante podrá presentar los materiales adicionales que considere que enriquecen la realización y el cumplimiento de sus objetivos (por ejemplo: notas periodísticas, premios recibidos, entre otros).

El modelo de Informe Final señalado precedentemente será adjuntado al trámite en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), conforme las instrucciones y archivos que el concursante podrá consultar y descargar de la página web del ENACOM (<http://www.enacom.gob.ar/fomeca-concursos>).

La SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES podrá requerir del concursante la presentación de informes parciales a efectos de conocer y supervisar los avances durante la ejecución del proyecto.

Adicionalmente el ENACOM se reserva el derecho de incluir en el convenio la obligación de entregar cualquier otro material final, según el proyecto aprobado.

Artículo 23.- RENDICIONES.

La Entidad presentante deberá efectuar UNA ÚNICA rendición que será analizada por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS conforme lo estipulado en el Reglamento General:

La rendición corresponderá al CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto aprobado, a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de recibido el primer desembolso, junto con lo establecido en el artículo 22 del presente, referido a los materiales e informes descriptos.

La aprobación de la rendición habilitará el reembolso del CINCO POR CIENTO (5%) restante.

La SUBDIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS podrá otorgar prórrogas para la rendición, siempre que la misma sea solicitada previamente al vencimiento del plazo previsto en el presente artículo.

Además de las presentaciones de los comprobantes, se deberá presentar una planilla final que tendrá carácter de Declaración Jurada, que será adjuntada al trámite en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Dicha declaración se podrá consultar y descargar de la Página web del ENACOM (<http://www.enacom.gob.ar/fomeca-concursos>).

Asimismo, dicha SUBDIRECCIÓN podrá solicitar requerimientos o documentos adicionales, aclaraciones o subsanación a los que los beneficiarios deberán ajustarse.

CRONOGRAMA DE RENDICIONES. LÍNEA CONTENIDOS - LÍNEA C/2022

| ETAPA | FECHA |
|---|---|
| Entrega 1er. Desembolso | Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio. |
| Rendición final y entrega del producto final | Dentro de los 120 días corridos posteriores a la entrega del primer desembolso. |
| Entrega del 2do y último desembolso - reembolso | Dentro de los 10 días hábiles de aprobada la rendición final. |

Artículo 24.- COMPROBANTES.

Sin perjuicio de lo establecido en el TÍTULO VII, CAPÍTULOS I, II y III del Reglamento General, las facturas o comprobantes de gastos válidos que contengan CAE (Código de Autorización Electrónica) o CAI (Código de Autorización de Impresión) deberán ser verificadas desde la página de la AFIP.

Además, las facturas que sean rendidas bajo el concepto de honorarios por locación de servicios, inscriptas como monotributo social, deberán encontrarse firmadas por quien las emita con su respectiva aclaración, a excepción de los casos en que se trate de facturas electrónicas.

Se autoriza la presentación de tickets o facturas a consumidor final hasta un máximo total equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del costo total del proyecto describiendo el origen y su vinculación con el proyecto.

Artículo 25.- INTIMACIONES.

Conforme lo establecido en el Título VII del Reglamento General, las intimaciones y requerimientos que se efectúen para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 y 24, deberán ser efectuadas bajo apercibimiento de instar los procedimientos pertinentes a efectos de rescindir el convenio y obtener el reintegro del monto de subsidio oportunamente otorgado, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o judiciales que pudiesen corresponder todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 y 57 del Reglamento General aplicable al presente reglamento.

Artículo 26.- OBLIGACIONES.

Los destinatarios cuyos proyectos resultaren aprobados se obligan a:

26.1.- Emitir al comenzar y al culminar el programa un separador o placa que será brindado por el ENACOM y que dirá: *“Este proyecto ha sido ganador del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), un mecanismo de fortalecimiento de la pluralidad de voces y subsidiado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, bajo licencia Creative Commons en la categoría*

Atribución – Compartir Igual 4.0 Internacional (CC BY-SA 4.0)”.

26.2.- Autorizar al ENACOM a la utilización de su nombre, imagen y proyecto sin limitación alguna para ser difundido con finalidad comunicacional por los medios que dicho Ente considere, sin que tal utilización les otorgue derecho a percibir retribución alguna, más allá del subsidio recibido. En tal sentido, se comprometen a suscribir todos los documentos que a criterio del Ente puedan resultar necesarios para instrumentar la autorización mencionada dispuesta como condición de participación. En aquellos casos en que los participantes presenten proyectos en colaboración o derivadas, deberán presentar todas las autorizaciones que correspondan por la utilización, modificación, difusión y fijación del trabajo realizado por terceros.

26.3.- Eximir al ENACOM de cualquier tipo de reclamo por el uso y reproducción del proyecto, inclusive por parte de las personas que participen en los mismos. Asimismo, las entidades deberán inscribir sus respectivos proyectos en las licencias *Creative Commons* en la categoría Atribución – Compartir Igual 4.0 Internacional (CCBY-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>). Esta licencia permite copiar, distribuir, exhibir y ejecutar la obra, hacer obras derivadas de la obra original y usar la obra comercialmente. Ello, sin perjuicio del derecho de autoría de las entidades participantes sobre los resultados, parciales y/o totales del proyecto. En este sentido, la obra, en la forma en que haya sido especificada por el autor o el licenciante de la obra y las obras derivadas, se compartirán bajo la misma licencia de la obra original.

Artículo 27.- DEVOLUCIÓN DEL SUBSIDIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General, se establece para la LÍNEA que el destinatario podrá ejercer esta facultad sólo hasta dentro de los QUINCE (15) días a contar desde la fecha de transferencia del primer desembolso que propone devolver, sólo si la presentación es efectuada en término de mediar circunstancias imprevisibles y sobrevinientes que sean objetivas y constatables a la presentación del proyecto aprobado, que impidan su ejecución.

Artículo 28.- PROGRAMA BENTEVEO. DIFUSIÓN DE PRODUCCIONES.

En virtud de lo estipulado en los artículos 59 y 60 del Reglamento General, las producciones de contenidos audiovisuales y radiofónicos de aquellos proyectos ganadores, quedarán incluidas en el PROGRAMA “BENTEVEO”, de promoción y articulación de distribución estratégica de material audiovisual producido en el marco del FOMECA. Sobre dichas producciones el ENACOM conservará el derecho de realizar la difusión en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el Organismo, por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo la utilización que persiga fines comerciales, sin que ello implique el derecho de pago de importe alguno.

